

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



En Santiago, a 17 días del mes de Junio de 1998, entre doña Eliana del Carmen GONZALEZ Reyes, chilena, labores de casa, soltera, cédula de identidad número cuatro millones doscientos noventa y dos mil quinientos cuarenta raya tres, domiciliada en **Fundo Centinela**, San Fernando, en adelante la arrendadora y don Miguel SANTIAGOS Cande, chileno, Ingeniero Aeronáutico, Cédula Nacional de Identidad N° 5.207.206-9, en representación de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ambos domiciliados en Miguel Claro N° 1314, Santiago, en adelante la arrendataria, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: doña Eliana del Carmen GONZALEZ Reyes, es dueña del predio denominado Hijueta N°1 del resto del Fundo Centinela, inscrita a su favor a fs. 595 N° 979 del Registro de Propiedad de 1991 del Conservador de Bienes Raíces de San Fernando, y cuyos deslindes, según sus títulos, son los siguientes: Al Norte, con propiedad de Ferrocarriles del Estado y Camino público de San Fernando a Pichilemu; Al Sur, con Víctor Delgado; Al Oriente, con Ferrocarriles del Estado y Celestino Campillo, Al Poniente, con Hijueta N° 3.

SEGUNDO: Por el presente contrato, la mencionada Srta. Eliana del Carmen GONZALEZ Reyes, dá en arrendamiento a la Dirección General de Aeronáutica Civil un retazo de terreno de forma triangular ubicado dentro del predio individualizado en la cláusula precedente de una superficie de 1.265 m² y cuyos deslindes particulares son: Al Nor poniente, en 72 metros con otro propietario; Al Sur, en 55 metros con terrenos de ENTEL; Al Oriente, en 46 metros con la arrendataria.



TERCERO: La renta de arrendamiento anual asciende a la suma equivalente a 22 UF, (Unidades de Fomento) la que se pagará dentro de los cinco primeros días del respectivo período anual en que se devengue. La arrendataria paga en este acto la cantidad de \$ 315.044 .-, correspondiente a la renta del año 1998, suma que la arrendadora declara recibir a plena satisfacción.

CUARTO: El presente contrato de arrendamiento será de duración indefinida y comenzará a regir a contar de la fecha de la resolución exenta que lo apruebe.

QUINTO: En el terreno que por este acto se da en arrendamiento, la arrendataria instalará una Estación Transmisora y Receptora VHF/GPS, no pudiendo destinarlo a otros fines ni actividad sin perjuicio del ingreso de personal que sea necesario para funciones de mantenimiento y reparación.

SEXTO: Para los efectos señalados en la cláusula precedente, la arrendadora se obliga por este acto a otorgar las facilidades y permisos que se requieran para el acceso del personal de la Dirección General de Aeronáutica Civil al terreno objeto de este contrato a través de su propiedad.

SEPTIMO: La arrendataria podrá cerrar o cercar el terreno, siendo de su exclusivo cargo los gastos que ello genera.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes ijan su domicilio en la Ciudad de Santiago, y desde ya prorrogan competencia a sus tribunales.

NOVENO: El presente contrato se extiende en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

La personería de don Miguel SANTIAGOS Cande para representar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, consta en Resolución N° 163 de 22.ABR.1997 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Sobre Delegación de Atribuciones.

Eliona González

ELIANA GONZALEZ REYES



MIGUEL SANTIAGOS CANDE
INGENIERO AERONAUTICO
DIRECTOR LOGÍSTICO Y DE TELECOMUNICACIONES

[Handwritten signature]

4.810.053-8

FIRMARON ANTE MIsdofia ELIANA DEL CARMEN GONZALEZ REYES, cédula N°4.292.540-3,
como arrendadora y don JUAN SILVA GUERRA, cédula N°4.810.053-8,-- como testigo.--
SAN FERNANDO, 24 de junio de 1998.--

